

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18342 *ORDEN de 26 de abril de 1984 por la que se concede al Instituto de Bachillerato mixto, de Bembibre (León), la denominación de «El Señor de Bembibre».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de los institutos de Bachillerato,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato mixto, de Bembibre (León), la denominación de «El Señor de Bembibre».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

18343 *ORDEN de 26 de abril de 1984 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de La Laguna.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de La Laguna, relativa a modificación de la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales dependiente de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido aprobada por las Juntas de facultades y de gobierno de la Universidad y favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades, este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la propuesta de modificación de la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de La Laguna, sustituyendo el párrafo 1.b.2., relativo a la Sección de Empresariales, de la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), por el siguiente: «b.2. Sección de Empresariales». Para esta Sección, el alumno habrá elegido previamente el área en la que desea realizar este ejercicio oral. Las áreas entre las que puede elegir son las siguientes: «Economía de la Empresa», «Contabilidad», «Estructura y Política económica», «Métodos cuantitativos», «Derecho».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

18344 *ORDEN de 4 de mayo de 1984, por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de 25 de noviembre de 1983, sobre traslado para la provisión de la cátedra de grupo III «Química general aplicada» de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Fulgencio Diego Saura Calixto, contra resolución de este Departamento sobre concurso de traslado de la Cátedra del grupo III «Química general aplicada» de las Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Agrícola, la Audiencia Nacional, en fecha 25 de noviembre de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Sánchez Sanz en nombre y representación de don Fulgencio Diego Saura Calixto, contra resoluciones del Ministerio de Universidades e Investigación de 1 de septiembre y 23 de diciembre de 1983, debemos anular todo lo actuado, incluyendo dichas resoluciones, y reponer el expediente administrativo al momento inmediatamente anterior a la propuesta de fecha 7 de marzo de 1980, por la que se propone para la cátedra del grupo III «Química general aplicada» de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid, a doña Margarita Domínguez Garrido, para que se dicte por la Comisión especial la correspondiente propuesta debidamente razonada que proceda y sea elevado el expediente a la superioridad para que dicte las resoluciones correspondientes, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a V. S.

Madrid, 4 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Bodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria y señor Jefe del Servicio de Profesorado de Escuelas Universitarias.

18345 *ORDEN de 10 de mayo de 1984 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se citan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales centros docentes y 22 de mayo de 1971, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha;

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva en dichos Centros al haber realizado éstas las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones;

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 128, párrafo 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, 2.º de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Afueras III». Domicilio: Calle Francisco Vitoria, 16 y Conde de Cartagena, 33-35. Titular: Doña Luisa Afuera Cortés.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de 8 unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por tres edificios contiguos situados en Francisco de Vitoria, 16, y Conde de Cartagena, 33-35.

Municipio: Las Rozas. Localidad: Las Rozas. Domicilio: Carretera de El Escorial, kilómetro 9 (Urbanización Molino de la Hoz). Denominación: «Berriz-Veracruz». Titular: Fundación Benéfico-Docente del Colegio de Berriz.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de El Escorial, kilómetro 8, Urbanización Molino de la Hoz.

Municipio: San Lorenzo del El Escorial. Localidad: San Lorenzo de El Escorial. Denominación: «Real Colegio de Alfonso XII». Domicilio: Calle José Antonio, 2. Titular: Provincia Agustiniense.—Transformación y clasificación definitiva

tiva en Centro privado de Educación General Básica de 11 unidades y capacidad para 440 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle José Antonio, 2.

Centros de Educación Preescolar

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Afuera III A». Domicilio: Calle Conde de Cartagena, 33. Titular: Doña Luisa Afuera Cortés.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Parvulos y capacidad para 50 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Conde de Cartagena, 33.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Afuera III B». Domicilio: Calle Angel Ganivet, 12. Titular: Doña Luisa Afuera Cortés.—Transformación y clasificación definitiva en Centro Privado de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Parvulos y capacidad para 50 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Angel Ganivet, 12.

18346 ORDEN de 18 de mayo de 1984 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Educación General Básica de libros y material didáctico impreso que se cita.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 7531/1974, de 20 de julio «Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre, y en la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en los anexos I y II de esta disposición.

Los incluidos en el anexo I se autorizan de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 6 de mayo de 1982 que establece los niveles básicos de referencia del ciclo medio.

Los comprendidos en el anexo II se autorizan de acuerdo con los contenidos en las Orientaciones Pedagógicas para la Educación General Básica, publicados por Orden ministerial de 6 de agosto de 1971, completados para el Área Social con los nuevos contenidos recogidos en las Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1978 y 18 de febrero de 1980, y para el idioma inglés, por los nuevos contenidos publicados por la Orden ministerial de 24 de octubre de 1971.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Educación Básica, Jaime Narraño Gonzalo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO I

Relación de libros del ciclo medio de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 6 de mayo de 1982, que establece los niveles básicos de referencia del ciclo medio. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso

1. Libros del alumno (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º):

«Anaya». Equipo Signo. «Azimut». Matemáticas. Ciclo medio. Tercero.

«Anaya». Equipo Signo. «Azimut». Matemáticas. Ciclo medio Cuarto.

Anaya. Equipo Signo. «Azimut». Matemáticas. Ciclo medio Quinto.

«Andalucía». Esteban de Manuel, Antonio Roca. «El nombre y su entorno, III». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo medio. Tercero.

«Andalucía». Esteban de Manuel, Antonio Roca. «El nombre y su entorno, IV». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo medio Cuarto.

2. Biblioteca de Aula (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 3.º):

«Bruño». María del Carmen Gascón Baquero. «¡Ya te vit!». Lecturas: Lengua castellana. Ciclo medio. Quinto.

«Bruño». María del Carmen Gascón Baquero. «Otopóp». Lecturas: Lengua castellana. Ciclo medio. Tercero.

«Bruño». María del Carmen Gascón Baquero. «Peravid». Lecturas: Lengua castellana. Ciclo medio. Cuarto.

ANEXO II

Relación de libros de la 2.ª etapa de Educación General Básica, autorizados de acuerdo con los contenidos de las Orientaciones Pedagógicas para la Educación General Básica, publicados por Orden ministerial de 6 de agosto de 1971, completados por el Área Social por los nuevos contenidos recogidos en las Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1978 y 18 de febrero de 1980 y para el idioma inglés, por los nuevos contenidos publicados por Orden ministerial de 24 de octubre de 1977. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso

1. Guías didácticas del Profesor (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.º):

«S. M.». Juan Antonio Arbosa Salazar y otros. «Guía Didáctica de Observatorio, 8.º». Ciencias de la Naturaleza. Sexto.

2. Libros del alumno (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º):

«Anaya». Fernando Lázaro Carreter. «Curso de Lengua». Lengua castellana. Octavo.

«Casals». Mónica Vicent, David Foll, Kenneth Cripwell. «English on Time». Idioma moderno: Inglés. Sexto.

«Disdascalia». M. Carmen Portellano. «Lengua y creación». Lengua castellana. Séptimo.

«S. M.». Juan Antonio Arbosa Salazar y otros. «Observatorio 8.º». Ciencias de la Naturaleza. Sexto.

«Santillana». Departamento Investigaciones Educativas. Santillana. «Francés, 6.º». Idioma moderno: Francés. Sexto.

«Santillana». Departamento Investigaciones Educativas. Santillana. «Naturaleza, 8.º». Ciencias de la Naturaleza. Quinto.

18347 ORDEN de 28 de mayo de 1984 por la que se autoriza como Centro privado de Enseñanza a Distancia al denominado «Escuela de Expresión a Distancia» de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por doña Carmen Aymerich Barbany, como Directora de la Escuela municipal de Expresión a Distancia de Enseñanza por correspondencia, con domicilio en Barcelona, plaza de España, número 1, en solicitud de que por este Ministerio se le conceda autorización como Centro privado de Enseñanza a Distancia, para la impartición de un curso de Técnicas de Expresión a Distancia, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre); Orden de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), y Resolución de 24 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo).

Resultando que el mencionado Centro fue autorizado por este Departamento conforme a lo establecido en el Decreto de 17 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), por Orden de 4 de junio de 1978, e inscrito en el Libro Oficial de Registro de Centros por Correspondencia con el número 238;

Resultando que presentó la solicitud de «nueva autorización», de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), tras la aceptación expresa de continuidad del expediente al no haberse resuelto en su momento por el Ministerio de Educación y Ciencia, y cumplido lo señalando en la disposición transitoria primera de la Orden de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), en cuanto que acompañó la documentación complementaria requerida en la misma a la que se unió el correspondiente informe favorable de la Dirección Provincial de Educación y Cultura de Barcelona;

Visto el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre; Orden de 29 de junio de 1981, y resolución de 24 de marzo de 1982, que regulan la modalidad de Enseñanza a Distancia a impartir por Centros Privados;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en las normas aludidas;

Considerando que las enseñanzas de «Técnicas de Expresión a Distancia» que solicita impartir son las mismas que tenía autorizadas, conforme a la anterior legislación derogada, y que puede encuadrarse en el apartado F) del artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro privado de Enseñanza a Distancia al denominado «Escuela de Expresión a Distancia», con domicilio en plaza de España, número 1, Barcelona-4.

Segundo.—Autorizar y clasificar de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, la enseñanza siguiente:

Apartado F):

«Técnicas de Expresión a Distancia».